



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**DESTINACIÓN VOLUNTARIA DE PROFESIONAL DE LA
EDUCACIÓN QUE SE INDICA A ESTABLECIMIENTO
QUE SEÑALA. /**

DECRETO AFECTO N° _____ /

Parral,

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. -
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
6. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
7. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
8. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
9. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
10. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
11. La Orden de trabajo N° 34 del año 2024 del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza el traslado y la asunción de funciones del personal que se indica.
12. Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 25 del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados.
2. La carta solicitud para cambio de establecimiento voluntario de don/ña **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESPINAZA**.
3. Que existe la necesidad de cubrir con horas docentes los requerimientos del plan de estudio, del establecimiento **EL LIBERTADOR** de la comuna de Parral.
4. Que el artículo 42 de la Ley N° 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación reseña que éstos podrán ser objetos de destinaciones a otros establecimientos educacionales dependientes de un mismo DAEM cuando esta ha sido solicitada por ellos mismos.



DECRETO:

1. **DESTINASE**, a don/ña **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESPINAZA**, RUT N° **16.120.070-0**, **PROFESOR DE EDUCACION GENERAL BASICA MATEMATICA**, Titular de la dotación docente de la Escuela "LICEO BICENTENARIO PABLO NERUDA " de la comuna de Parral, quien a contar del **01 DE MARZO DE 2024** por petición propia y **EN FORMA INDEFINIDA** pasará a cumplir funciones como Docente de Aula del establecimiento **EL LIBERTADOR**, de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de **44 horas**; distribuidas de la siguiente manera:

- **38 HORAS SUBVENCIÓN NORMAL, DOCENTE DE AULA.**
- **6 HORAS SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP), DOCENTE DE APOYO**

2. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 65% o 60% será destinado a docencia en aula, según sea el caso; y el 35% o 40% restante, a actividades no lectivas, respetando así la proporción establecida en el Estatuto Docente.

3. **CONSIDERESE** que la presente destinación no modifica las funciones de trabajo, solo implica un cambio en el lugar de prestación de los servicios.

4. **ESTABLECESE**, asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.

5. **IMPUTASE**, el gasto que representa este Acto Administrativo a los ítems N° 215-21-01 "Personal de Planta" con cargo a Subvención Regular y Ley SEP, del presupuesto DAEM 2024.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN,
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. -**



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

GNE/eva
DISTRIBUCION:
- Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl

ABOGADO	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA
	

